

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

DECRETO ALCALDICIO N° 268.-

LITUECHE, 12 de Febrero de 2015.-

“Declárese Inadmisibles Licitación para la Adquisición de Implementación Deportiva para la Escuela C.R.S.H. de la Comuna de Litueche, ID 5124-8-LE15”

DAEM: 089,
12/02/2015
RAE/MOP/RPV/RDD/gve

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1-3.063-80 del Ministerio del Interior sobre el traspaso de los Establecimientos Educacionales; Lo consagrado en la Ley No. 19.886; Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de Diciembre del 2012, El Decreto Alcaldicio No. 44 de fecha 07 de Enero de 2015 que delega funciones, La ley 20.248, Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente.

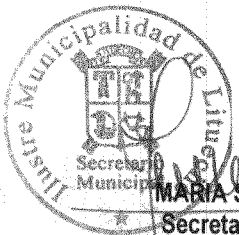
CONSIDERANDO:

- Los recursos provenientes de la Ley Sep de la Escuela Básica Cardenal Raúl Silva Henríquez, de la Comuna de Litueche.
- Acción: “Adquisición de materiales para actividades deportistas y recreativas”.
- Descripción de la Acción: “Adquisición de materiales para practicar deportes y actividades recreativas”.
- La necesidad de adquirir implementación deportiva para Actividades Extraescolares de dicho Establecimiento Educacional.
- Que, dicha adquisición está inserta en el PMA del Establecimiento Educacional.
- La solicitud del Director del Establecimiento Educacional para la Adquisición de materiales.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 11.
- El Decreto Alcaldicio N° 044 de fecha 07/01/2015, que delega funciones.
- El Decreto Alcaldicio N° 148 de fecha 23/01/2015, mediante el cual se autoriza la Licitación.
- La Licitación quedó registrada en el Portal Mercado Público con el ID 5124-8-LE15.
- Que, el Sr. Marcos López Herrera, Encargado de la Ley Sep, que conforma parte de la Comisión, y actualmente se encuentra con Feriado Legal.
- La designación de Don Andrés Pérez Correa, en lugar de Don Marcos López Herrera.
- El Decreto Alcaldicio N° 267 de fecha 12/02/2015, mediante el cual se autoriza el cambio de Comisión.
- El Acta de Evaluación y Memorandum de la Comisión con Proposición de Inadmisibilidad enviado al Alcalde.

DECRETO :

- 1.- Declárese Inadmisibles la Licitación para la “Adquisición de Implementación Deportiva para la Escuela Cardenal Raúl Silva Henríquez de la Comuna de Litueche”.
- 2.- Procédase a realizar un nuevo llamado a Licitación Pública para la adquisición de Libros de clases para las Escuelas de la Comuna de Litueche.
- 3.- Publíquese el llamado de Propuesta Pública en el Sistema de Información de Compras Públicas.

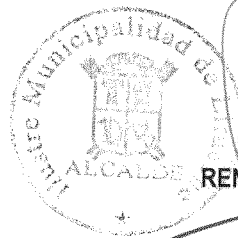
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.



MARIA S. OLMEDO PIZARRO
Secretaría Municipal (s)

Distribución:

Archivo Oficina de Partes (1).
Archivo Unidad de Control (1).
Archivo DAEM (1).
Archivo Chilecompra (1).
Proceso de Pago (1).



RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Departamento de Educación

Litueche, 12 de Febrero de 2015

MEMORANDUM INTERNO

A: Rene Acuña Echeverría
Alcalde

De: Comisión Evaluadora Licitación Pública ID N° 524-8-LE15.
"ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ DE LA COMUNA DE LITUECHE"

Señor Alcalde:

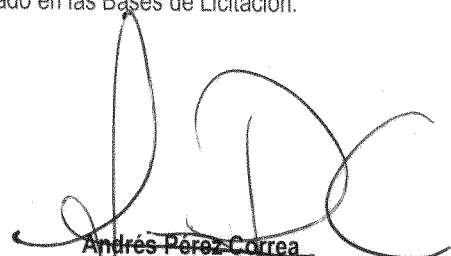
Junto con saludarle, le comunicamos que de acuerdo al proceso de Evaluación de la propuesta realizado con fecha 12 de Febrero de 2015, a las 15:30 hrs, en la Ilustre Municipalidad de Litueche, para la Licitación Pública "ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ DE LA COMUNA DE LITUECHE", la Comisión Evaluadora pone en su conocimiento y de acuerdo a las Bases de Licitación, lo siguiente:

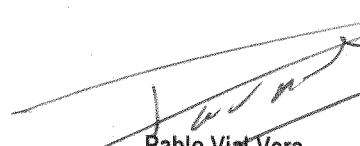
N° Oferente	Proveedor	Análisis Técnico Comisión Evaluadora
1	SOCIEDAD COMERCIAL JARA Y CUBILLOS LTDA.	Para la Comisión Evaluadora, la propuesta no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación: Excede Presupuesto Disponible expresado en punto N° 7 de las Bases de Licitación.
2	COMERCIAL PABLO ALEXIS NAVARRO TAPIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Para la Comisión Evaluadora, la propuesta no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación: - Oferente se encuentra INHABIL en Chile proveedores. - Causa: Registra deuda en Boletín Laboral. - Proveedor no habilitado ya que presenta causal descrita en el Artículo N° 92 del Reglamento Ley de Compras Públicas N° 19.886.

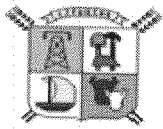
CONCLUSIÓN

La Comisión Evaluadora en relación a los antecedentes entregados por los oferentes individualizados más arriba, propone declarar Inadmisibles la Licitación dado que ninguno de los 3 oferentes cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación.


Ramón Donoso Díaz
Jefe (s) DAEM


Andrés Pérez Correa
Administrador Municipal


Pablo Vial Vera
Coordinador Extraescolar



ACTA EVALUACION

ID N° 5124-8-LE15

"ADQUISICION DE IMPLEMENTACION DEPORTIVA PARA LA ESCUELA CARDENAL RAUL SILVA HENRIQUEZ DE LA COMUNA DE LITUECHE"

En dicho acto estuvo presente y actúa como Comisión de Apertura y Evaluación los siguientes:

- Sr. Ramón Donoso Díaz, Jefe (s) Departamento de Educación.
- Sr. Andrés Pérez Correa, Administrador Municipal.
- Sr. Pablo Vial Vera, Coordinador Extraescolar.

Quienes más abajo firman.

1-IDENTIFICACION DE OFERENTE (S) DEL PORTAL MERCADO PÚBLICO.


N°	OFERENTE	RUT
1	SOCIEDAD COMERCIAL JARA Y CUBILLOS LTDA.	76.191.658-0
2	COMERCIAL PABLO ALEXIS NAVARRO TAPIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	76.250.691-2

2- REVISION DE ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES (ANEXOS, PROPUESTAS, TECNICO -ECONOMICO)

N° Oferente	Proveedor	Análisis Técnico Comisión Evaluadora
1	SOCIEDAD COMERCIAL JARA Y CUBILLOS LTDA.	Para la Comisión Evaluadora, la propuesta no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación: Excede Presupuesto Disponible expresado en punto N° 7 de las Bases de Licitación.
2	COMERCIAL PABLO ALEXIS NAVARRO TAPIA EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	Para la Comisión Evaluadora, la propuesta no cumple con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación: - Oferente se encuentra INHABIL en Chile proveedores. - Causa: Registra deuda en Boletín Laboral. - Proveedor no habilitado ya que presenta causal descrita en el Artículo N° 92 del Reglamento Ley de Compras Públicas N° 19.886.

4.- CONCLUSIÓN

La Comisión Evaluadora en relación a los antecedentes entregados por los oferentes individualizados más arriba, propone declarar Inadmisibles la Licitación dado que ninguno de los 2 oferentes cumple con lo solicitado en las Bases de Licitación.


Ramón Donoso Díaz
Jefe (s) DAEM


Pablo Vial Vera
Coordinador Extraescolar


Administrador Municipal
Andrés Pérez Correa
Administrador Municipal